

SOLICITUD DE ADHESION al Servicio Lapos Celular

Señores
PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.
PRESENTE

Los abajo firmantes, en nombre y representación de _____, (en adelante el Establecimiento), nos dirigimos a ustedes, PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., (en adelante denominado LAPOS) a fin de solicitar la prestación del servicio de Lapos Celular (el "Servicio Lapos Celular"), el que se registrará por los términos y condiciones que se indican a continuación.

I.- OBJETO Y PLAZO

PRIMERA:

1.1. El Servicio Lapos Celular tiene por objeto permitirle al Establecimiento gestionar la autorización de transacciones realizadas con tarjeta de crédito ante las empresas administradoras de las tarjetas de crédito a los cuales se encuentre adherido el Establecimiento y que acepten el Servicio Lapos Celular de LAPOS, vía teléfono celular registrado en los términos de esta solicitud y mediante un Dispositivo de lectura de banda magnética conectado al mismo (conforme se define en el punto 1.2.4).

1.2. A los fines de tornar efectiva la prestación del Servicio Lapos Celular, el Establecimiento deberá cumplir con los siguientes pasos:

1.2.1. – Suscribir la solicitud de adhesión para operaciones con tarjeta de crédito no presente con la respectiva administradora de la tarjeta de crédito que acepte el Servicio Lapos Celular en el supuesto de que no la hubiere suscripto con anterioridad, y suscribir la presente solicitud y sus respectivos anexos que forman parte integrante de la presente:

Anexo I.- Formulario de Acceso al Servicio Lapos Celular

Anexo II.- Formulario de alta del Servicio Lapos Celular que contiene las condiciones de afiliación, precios y cargos.

Anexo III. – Solicitud de adhesión al servicio de débito directo.

Anexo IV.- Manual para operar con el Servicio de Lapos Celular. 1.2.2. – En el supuesto de que LAPOS aceptare los documentos suscriptos en el punto precedente, enviará a la dirección de mail indicada por el Establecimiento en el Formulario de Alta del Servicio Lapos Celular indicado en el Anexo II, el usuario y clave a los efectos de que el Establecimiento ingrese a www.lapos.com.ar, icono de Lapos Celular, y allí cumpla con el Modulo de Administración consistente en registrar los teléfonos celulares, los usuarios y crear una clave respectiva para cada usuario, conforme se indica en el manual del Anexo IV. El Establecimiento deberá controlar a su costo y cargo, que el teléfono celular que registra contenga: (i) acceso a internet y paquete de datos; (ii) sistema operativo Android y/o IOS (Smartphone – Tablets). La instalación de estos requisitos son a costo y cargo del Establecimiento y la inexistencia de cualquiera de ellos impedirá que el Servicio Lapos Celular se torne operativo.

1.2.3.- Una vez cumplimentado el módulo de administración se le enviará a los teléfonos celulares registrados, un aplicativo a los efectos de que sea descargado por los usuarios habilitados en el teléfono celular respectivo, pudiéndose utilizar –una vez que sea recibido el dispositivo- de allí en adelante el Servicio Lapos Celular, en los términos indicados en el manual del Anexo IV.

1.3. Asimismo, para utilizar el Servicio Lapos Celular en los términos indicados en el manual del Anexo IV, el Establecimiento deberá conectar al/los teléfono/s celular/es registrados el/los dispositivo/s lector/es de tarjetas (en adelante el/los "Dispositivo/s") que LAPOS entregará en comodato al Establecimiento.

1.3.1 Se considerará que el/los Dispositivo/s fue/fueron recibido/s en buen estado de conservación, funcionamiento y operatividad. Dicho/s Dispositivos/s deberá/n ser reintegrado/s a LAPOS en las mismas condiciones en que fuera/n recibido/s (salvo los desgastes lógicos causados por el uso cuidadoso) cuando ocurra alguno de los supuestos de restitución previstos en la presente y/o

cuando LAPOS disponga el reemplazo o devolución del/de los Dispositivos/s y en el plazo estipulado en el punto 1.3.5 de esta Solicitud.

1.3.2 El Establecimiento asume la guarda y custodia del/los Dispositivos/s. Si el/ los mismo/s, durante la vigencia de la presente, sufriera/n cualquier daño (físico o al ser utilizados en forma distinta a lo indicado en el manual del Anexo IV), fuera/n robado/s y/o hurtado/s y/o extraviado/s, o si por cualquier motivo no fuera/n restituido/s a LAPOS en los casos indicados en el punto 1.3.5 de esta Solicitud, el Establecimiento incurrirá en mora automática, sin necesidad de notificación ni interpelación previa, quedando LAPOS autorizado en forma irrevocable en virtud de la presente para debitar de la cuenta corriente o caja de ahorro indicada en el Anexo III o de la liquidación por operaciones con **tarjetas VISA** del Establecimiento, o exigirle al Establecimiento el pago inmediato, la suma igual al valor de plaza que tenga en ese momento un Dispositivo nuevo, por cada Dispositivo dañado, robado, hurtado, extraviado o no restituido, con más una pena diaria de \$50 (Pesos Cincuenta) más I.V.A. desde la fecha de la mora y hasta el efectivo cumplimiento de la obligación que pesa sobre el Establecimiento o hasta que LAPOS cobre la suma indicada precedentemente, sin necesidad de intimación, notificación o aviso previo. Asimismo, frente al robo, hurto o extravío del Dispositivo, el Establecimiento deberá efectuar de inmediato la denuncia policial u ante el organismo que corresponda y enviar de inmediato por fax a LAPOS copia de la constancia de tal denuncia y dentro de las 48 horas de efectuada la denuncia enviar el original de la constancia de la misma al domicilio de LAPOS.

1.3.3 El Establecimiento se obliga a mantener el/los Dispositivo/s dentro del territorio de la República Argentina. LAPOS se encuentra plenamente facultada para inspeccionar y/o auditar en todo momento el estado del/los Dispositivo/s. A tales efectos, el Establecimiento deberá llevar al domicilio indicado en el Anexo I de la Solicitud el/los Dispositivo/s a efectos de la inspección referida, dentro de las 48 horas de ser ello requerido por LAPOS.

1.3.4 El/los Dispositivo/s solamente podrá/n ser utilizado/s por el Establecimiento, quedando absolutamente vedada y prohibida su cesión, préstamo y/o transferencia y/o utilización por cualquier otra persona. El/los Dispositivo/s solamente podrá/n ser utilizado/s por el Establecimiento conectado a un teléfono celular registrado y exclusivamente para utilizar el Servicio LaPos Celular.

1.3.5 El Establecimiento estará obligado a restituir el/los Dispositivo/s dentro de las cuarenta y ocho (48) horas: (i) de vencido el plazo de la presente solicitud o terminada la misma por cualquier causa, (ii) en los supuestos que no abonare durante dos (2) meses consecutivos los precios indicados en la Solicitud y/o (iii) cuando el/los Dispositivos haya/n sido reemplazado/s por equipos o sistemas previamente homologados por LAPOS y/o quien LAPOS indique.

SEGUNDA: Duración. La presente solicitud tiene una duración de 1 (un) año, a contar desde la fecha de aceptación de la presente por parte de LAPOS. No obstante ello, dicho plazo se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes no desee llevar a cabo la renovación, para lo cual deberá enviar a la otra Parte una notificación por escrito con al menos (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la presente solicitud o su respectiva renovación.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

TERCERA: El Establecimiento abonará a LAPOS por la prestación del Servicio Lapos Celular, los precios (más IVA), conforme a lo establecido en el Formulario de alta al Servicio Lapos Celular que se adjunta como Anexo II a la presente y que será completado y suscripto por el Establecimiento.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, LAPOS cada seis meses, contabilizados desde la fecha de emisión de la presente solicitud, podrá modificar los precios del Servicio Lapos Celular estipulados, mediante notificación escrita al Establecimiento de tal circunstancia. El nuevo precio del Servicio Lapos Celular así notificado entrará en vigencia a partir de los 30 días corridos de la fecha de recepción de la notificación respectiva. El Establecimiento podrá dentro de los 30 días corridos de recibida dicha notificación, terminar esta relación comercial, sin invocación de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna, mediante notificación escrita a LAPOS, y con efectos a partir de la recepción de esta última notificación por parte de LAPOS.

El comodato, servicio de mantenimiento, programación y/o reprogramación del/los Dispositivo/s serán bonificados, en su totalidad, hasta tanto LAPOS notifique al Establecimiento el cese de la

bonificación en cuestión y la aplicación de los nuevos cargos, conforme el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

CUARTA: El importe resultante del cálculo de todas y cada una de las transacciones liquidadas será abonado por el Establecimiento en forma mensual por mes vencido, operando su vencimiento del día 10 al 20 de mes siguiente al de la realización de las transacciones. A este monto deberán adicionársele los impuestos que correspondan. A tales efectos, el Establecimiento deberá suscribir la solicitud de adhesión al servicio de débito directo cuyo modelo se adjunta como Anexo III a la presente solicitud.

Los pagos serán exigibles desde la firma de la presente Solicitud, conforme a los términos y condiciones de la misma. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del Establecimiento importará su mora automática sin necesidad de interpelación o intimación previa alguna generando dicha deuda un interés equivalente a la tasa activa que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina en operaciones ordinarias de descuento a 30 días, capitalizable mensualmente calculados desde la fecha de devengamiento y hasta su efectivo pago.

III.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

QUINTA: El Establecimiento se obliga a efectuar los pagos por el Servicio Lapos Celular recibido en tiempo y forma, conforme se establece en las cláusulas tercera y cuarta de la presente solicitud, reconociendo expresamente a LAPOS el derecho de suspender inmediatamente y sin previo aviso la prestación del Servicio Lapos Celular (no teniendo el Establecimiento derecho al cobro de penalidad ni compensación alguna) y/o resolver en forma automática y sin necesidad de preaviso previo la relación comercial en caso de incumplimiento total y/o parcial de esta obligación. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de los intereses conforme se indica en la cláusula cuarta de la presente solicitud. Al efectuar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que se hubieren generado desde el acaecimiento de la mora y hasta el momento del pago, y en el caso que LAPOS no decidiera resolver la solicitud, LAPOS se compromete a reintegrar la prestación del Servicio Lapos Celular suspendido.

SEXTA: El Establecimiento se compromete con carácter previo a la implementación y alta del Servicio Lapos Celular a proporcionarle a LAPOS los correspondientes números de establecimiento para Lapos Celular otorgados por las administradoras de tarjetas de crédito a los que se encuentre adherido y que aceptaren el Servicio LAPOS Celular. Para el supuesto que el Establecimiento se adhiera durante la vigencia de la presente solicitud a otros sistemas de tarjetas de crédito que aceptaren el Servicio LAPOS Celular, en estos casos, el Establecimiento se compromete expresamente a obtener y proporcionar a LAPOS el correspondiente número de Establecimiento LAPOS Celular habilitado por el sistema de tarjeta de crédito de que se trate, como condición previa a la utilización de dicho sistema a través del Servicio Lapos Celular.

SEPTIMA: El Establecimiento se compromete a notificar en forma fehaciente dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrida la baja, cualquiera sea el motivo, de alguno de los sistemas de tarjetas de crédito disponibles en el Servicio Lapos Celular a los que se encuentre adherido.

OCTAVA: El Establecimiento se hace responsable por la correcta utilización del Servicio Lapos Celular y se compromete a utilizarlo exclusivamente para su propia actividad comercial y para los fines y en los modos especificados en la presente, en el formulario de alta del Servicio Lapos Celular del Anexo II y en el manual para operar el Servicio Lapos Celular del Anexo IV y sus respectivas modificaciones y/o actualizaciones que figurarán en el sitio www.lapos.com.ar.

Cualquier uso indebido del mismo y/o que pudiere generarle algún eventual perjuicio a LAPOS, facultará a LAPOS a suspender el Servicio Lapos Celular, a resolver la relación contractual en forma automática sin necesidad de preaviso alguno y a demandar la reparación de los eventuales daños y perjuicios. Consecuentemente, el Establecimiento será responsable ante LAPOS asumiendo el compromiso de mantenerla indemne de todo reclamo de terceros en relación con la incorrecta utilización por el Establecimiento del Servicio Lapos Celular.

NOVENA: El Establecimiento se compromete a no revelar la clave para acceder a www.lapos.com.ar, así como las claves individuales de los usuarios de los celulares e ingresarlos en los casos en que les fuera requerido a los efectos de identificarlos por los sistemas respectivos. El Establecimiento reconoce que siendo dichas claves de índole confidencial todo uso del Servicio Lapos Celular y del acceso al link mencionado que se haga con las mismas será de su exclusiva responsabilidad, debiendo el Establecimiento tomar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para proteger la confidencialidad de las mismas.

DECIMA: En caso de extravío, robo o hurto de un celular registrado por el Establecimiento conforme 1.2.2 de esta solicitud, éste último se obliga a comunicar en forma urgente de esta situación tanto a su compañía telefónica al teléfono brindado por tal compañía, como a LAPOS al teléfono (011)4379-7776 o el que se le indicare en el futuro. Sin perjuicio de que el Establecimiento efectúe esta comunicación en los términos de la presente, éste último será responsable y deberá hacerse cargo a su costo frente a terceros de las transacciones que se llevaren adelante mediante el uso del teléfono celular registrado, hasta tanto el mismo fuere dado de baja del Servicio Lapos Celular, debiendo mantener indemne e indemnizar a LAPOS y/o a las administradoras de tarjetas de crédito y/o bancos por cualquier reclamo, daño o perjuicio derivado de estos eventos.

IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAPOS

DECIMO PRIMERA: LAPOS transmitirá las solicitudes del Establecimiento respecto de las transacciones comerciales de venta efectuadas mediante el uso de un celular registrado, a los centros de autorizaciones de las tarjetas de crédito respectivas que acepten el Servicio Lapos Celular y a los que el Establecimiento se encuentre adherido, y devolverá la respuesta de las mismas al Establecimiento en un lapso de aproximadamente treinta (30) segundos. LAPOS realizará diariamente la presentación automática, ante los administradores de tarjetas de crédito que acepten el Servicio Lapos Celular, de las transacciones de venta generadas por el Establecimiento con los celulares registrados.

DECIMO SEGUNDA: LAPOS deberá realizar el mantenimiento y las reparaciones necesarias en caso de fallas o desperfectos en la provisión del Servicio Lapos Celular y/o del/los Dispositivo/s a efectos de mantener el normal funcionamiento de los mismos. Está terminantemente prohibido que el Establecimiento por sí o a través de terceras personas no autorizadas por LAPOS, efectúe tareas de mantenimiento y/o intervengan de cualquier manera en el/los Dispositivo/s.

DECIMO TERCERA: Para el supuesto que hubiere una falla o interrupción en el Servicio Lapos Celular o en el/los Dispositivo/s, se debe proceder de la siguiente manera: el Establecimiento deberá ingresar a www.lapos.com.ar, al icono correspondiente a Lapos Celular y verificar si puede resolver su consulta a través de la lectura de "Preguntas Frecuentes". En el supuesto de que no encontrare su respuesta en el sitio mencionado, deberá notificar el inconveniente a LAPOS a través de un mensaje vía mail a la dirección info@lapos.com.ar (o la que en rigor se defina e informe en el futuro) y se tendrá por finalizada la falla o interrupción cuando se haya restablecido el Servicio Lapos Celular y/o se haya hecho contacto con el Establecimiento comunicando la novedad o respuesta a la dirección de E-mail u a través de otro medio que el Establecimiento designe y comunique fehacientemente por escrito a LAPOS para tal fin y siempre que LAPOS lo acepte. LAPOS realizará los mejores esfuerzos para solucionar en forma inmediata cualquier falla o interrupción en el Servicio Lapos Celular y/o en el/los Dispositivo/s.

DECIMO CUARTA: En caso que LAPOS no proporcione el Servicio Lapos Celular durante el 90 % del plazo de vigencia establecido en la presente solicitud, por causas que le sean imputables, el Establecimiento estará facultado para resolver la presente solicitud con un preaviso de 30 días hábiles y reclamar los daños y perjuicios sufridos, siempre dentro del alcance y límite de responsabilidad indicado en la cláusula DECIMO SEPTIMA. No será de aplicación el estándar mencionado cuando la deficiencia del Servicio Lapos Celular esté vinculada con causas de caso fortuito o fuerza mayor o no imputables a LAPOS.

DECIMO QUINTA: LAPOS será responsable de implementar los cambios funcionales que requieran las administradoras de tarjetas de crédito con los que opere el Establecimiento y que acepten el Servicio Lapos Celular, a fin de cumplimentar las exigencias necesarias para la prestación del Servicio Lapos Celular, ello siempre y cuando dichos cambios funcionales fueran técnica, económica y comercialmente posibles y fueren aceptados previamente por LAPOS.

DECIMO SEXTA: 16.1. LAPOS no asegura que el Servicio Lapos Celular funcionará ininterrumpidamente. LAPOS no será responsable por los daños y perjuicios de cualquier índole, directos o indirectos, que el Establecimiento o terceros puedan llegar a sufrir con motivo de la falta de disponibilidad y/o interrupción del Servicio Lapos Celular u otras fallas en la provisión del mismo que no fuere causada por dolo o culpa grave de LAPOS, en la transmisión de los datos. LAPOS no garantiza en ningún caso el resultado obtenido mediante el uso del Servicio Lapos Celular a través del teléfono celular en cuanto a las características, bondades y adecuación de la cosa a los fines queridos por el usuario.

16.2. LAPOS no será responsable por ninguna interrupción o daños, imputables al Establecimiento, ya sea que ellos provengan de fallas de cualquiera de los equipos provistos por el Establecimiento, o de actos u omisiones de su parte, o de sus empleados o dependientes, ni por ninguna violación del Establecimiento a las disposiciones de esta solicitud y sus anexos. Tampoco será responsable por los actos u omisiones de los terceros ajenos a la solicitud, ni por ninguna otra causa que no fuera imputable a LAPOS por su dolo o culpa grave.

16.3. LAPOS no será responsable por las transacciones fraudulentas que se realicen por medio del teléfono celular y no será responsable por el resultado de las operaciones o por las demoras en que pudieren incurrir los centros de autorización en autorizar y/o rechazar las operaciones, ni por ninguna otra circunstancia que no fuera directamente imputable a LAPOS. LAPOS no será responsable respecto a cualquier tipo de error, deficiencia o falsedad de las informaciones que se procesen con el/los Dispositivo/s.

16.4. El Establecimiento reconoce y comprende que LAPOS no le brinda al mismo, el servicio de telefonía celular ni de Internet. En consecuencia, LAPOS no será responsable por cualquier falla relacionada con el servicio de telefonía o acceso a Internet y por las repercusiones de tales fallas en la prestación del Servicio Lapos Celular, debiendo el Establecimiento comunicarse para soporte técnico con sus respectivos operadores de telefonía y/o Internet.

DECIMO SEPTIMA: Frente a cualquier incumplimiento por parte de LAPOS de las obligaciones asumidas bajo la solicitud, se establece un tope máximo de responsabilidad a cargo de LAPOS equivalente a la sumatoria de los montos que LAPOS hubiere facturado al Establecimiento en los términos de la cláusula TERCERA de la presente en los últimos tres meses anteriores al mes en que se produzca el incumplimiento que ocasione un daño resarcible.

V.- CESION

DECIMO OCTAVA: 18.1. El Establecimiento no podrá ceder total o parcialmente esta solicitud o las obligaciones y/o derechos emanados de la misma sin el previo consentimiento escrito de LAPOS, y cualquier intento del Establecimiento de ceder esta solicitud y/o sus obligaciones y/o derechos sin dicho consentimiento será nulo y sin efecto alguno y constituirá un incumplimiento de la presente solicitud.

18.2. LAPOS podrá libremente ceder total y/o parcialmente esta solicitud y/o los derechos y obligaciones bajo la presente solicitud, previa notificación por escrito al Establecimiento con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación: (i) a cualquier entidad que adquiera la unidad de negocios y/o la totalidad y/o parte de los activos materiales o inmateriales de LAPOS, independientemente de la forma jurídica a través de la cual sean adquiridos tales activos y/o unidad de negocios; (ii) a la sociedad que resulte sucesora de todo o parte de LAPOS en virtud de un proceso de reorganización (incluyendo pero no limitándose a un proceso de compraventa accionaria, escisión fusión, fusión o transferencia de fondo de comercio); o bien (iii) a cualquiera de sus compañías controlantes, controladas y/o vinculadas. A efectos de lo establecido en esta

cláusula, el término "vinculada" tendrá el significado previsto en el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

VI.- RESCISION. RESOLUCION - INCUMPLIMIENTO

DECIMO NOVENA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir la relación que surge en virtud de la presente, en forma unilateral, sin necesidad de causa que lo justifique y sin que ello genere responsabilidad para las partes ni pago de indemnización alguna, debiendo notificar a la otra por medio fehaciente con 60 (sesenta) días corridos de anticipación.

VIGESIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, LAPOS o el Establecimiento, podrán resolver el vínculo:

a) previa intimación a subsanar el incumplimiento dentro de las 48 horas de intimado (salvo que se dispusiere lo contrario en la presente solicitud), cuando la otra parte incumpla cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la presente o las que en el futuro LAPOS comunique conforme cláusula VIGESIMO QUINTA.

b) en forma automática sin necesidad de intimación o notificación previa, cuando así se estipulare en otra sección de esta solicitud y/o cuando a la otra parte, le sea declarada o pedida la quiebra, se presente en concurso preventivo de acreedores, sea inhabilitado para operar en cuenta corriente, se encuentre en mora respecto de sus obligaciones o se encuentre afectado por cualquier otra situación que haga presumir su insolvencia, en especial que haya incumplido obligaciones con otros sistemas de medios de pago con los que opere.

Tanto en el punto a) como en el b) la parte que resolviere la solicitud podrá reclamar los daños y perjuicios que sufiere. La mora es automática, sin necesidad de intimación o interpelación previa alguna. A todos los efectos, resulta aplicable el límite de responsabilidad de LAPOS indicado en la cláusula DECIMO SEPTIMA de esta solicitud.

VII.- CONFIDENCIALIDAD

VIGESIMO PRIMERA: El Establecimiento y LAPOS se comprometen a mantener estricta confidencialidad de la información que le proporcione la otra parte o pudiere proporcionarle en el futuro o que llegare a conocimiento del mismo en virtud de la celebración y/o ejecución y en relación con la presente solicitud o el Servicio Lapos Celular:

a) restringiendo la misma del acceso a terceros, proveedores, colegas, empresas competidoras; b) prohibiendo la reproducción del material que recibiere o pudiere recibir directamente de la otra parte o de quien esta designe a tal efecto; c) utilizando la información suministrada por la otra parte o por quien esta designe, exclusivamente con el propósito de evaluar la conveniencia o no de la propuesta recibida o de las que se propongan en el futuro, y la optimización del cumplimiento de las obligaciones a su cargo objeto de la solicitud; d) reconociendo su responsabilidad por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de aquellas personas que, siendo empleados de la parte que hubiere recibido la información y/o que eventualmente hubieran desempeñado actividad/es para el misma o que hubieran accedido a la información sujeta a confidencialidad por negligencia de la parte receptora. La información suministrada por la otra parte o por quien esta designe será únicamente transmitida a empleados de la parte receptora de la información cuando las razones del negocio lo hagan absolutamente imprescindible.

La obligación de confidencialidad será de cumplimiento obligatorio durante el período de vigencia de la solicitud, como con posterioridad a la extinción de la misma e independientemente de las causas que la provocaren.

Se exceptúa de esta obligación de confidencialidad a aquella Información que:

(i) sea de dominio público; (ii) tome estado público, en el futuro, por causas no atribuibles a las partes; (iii) fuere requerida -a cualquiera de las Partes- por alguna autoridad pública con jurisdicción y competencia para hacerlo; en cuyo caso, de ser legalmente permitido, la Parte requerida deberá notificar tal circunstancia a la otra Parte, con suficiente antelación, a fin de que esta última tome los recaudos legales a los que tuviere derecho; o (iv) exista acuerdo entre las Partes para su difusión. La Parte receptora de la información confidencial, deberá proteger la información confidencial; y pondrá -en tal cometido- el mismo cuidado y diligencia con el que protege su propia información confidencial; o cuanto menos, la lealtad y diligencia que exige el artículo 59 de la Ley N° 19.550 -y su doctrina- respecto del "buen hombre de negocios".

En caso de violación de las obligaciones asumidas en esta cláusula, la contraparte podrá resolver en forma automática esta solicitud sin necesidad de preaviso previo, debiendo la contraparte abonar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder conforme lo establecido la Ley 24.766.

VIGESIMO SEGUNDA: El Establecimiento se compromete a tomar todas aquellas medidas de seguridad que resulten necesarias a efectos de que todas las operaciones con tarjetas de crédito que realice y transmita estén protegidas, con el fin de imposibilitar el acceso a las mismas y/o cualquier información que surja de ellas a terceros ajenos a la relación comercial emergente de la presente solicitud.

VIGESIMO TERCERA: El Establecimiento declara y garantiza en carácter de declaración jurada que conoce y cumple con las siguientes normas de seguridad en la PC (computadora) desde la cual se conectará a los fines de cumplir con el Modulo de Administración del Servicio Lapos Celular:

o Deberá tener implementado un Software Antivirus y AntiSpyware actualizado.

o Deberá tener Implementado un Software Personal Firewall actualizado.

o Deberá mantener el Sistema Operativo actualizado con los últimos parches críticos de seguridad.

o Deberá utilizar una herramienta de limpieza de archivos temporales y cookies del software internet explorer (Recomendamos Ccleaner para automatizar la tarea).

Cualquier violación a lo dispuesto en la presente cláusula será considerado un incumplimiento bajo esta solicitud, pudiendo LAPOS resolver la solicitud en forma automática sin necesidad de interpelación o intimación judicial o extrajudicial previa y reclamar los daños y perjuicios pertinentes.

VIGESIMO CUARTA: El Establecimiento acepta, a su costo, la facultad de LAPOS o de quien ésta designe de realizar las auditorias que considere razonablemente necesarias o convenientes para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la cláusula VIGESIMO TERCERA y las informadas por LAPOS en su momento o que informe en el futuro, así como verificar que el Establecimiento se encuentre utilizando el Servicio Lapos Celular en las condiciones pactadas.

VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO QUINTA: El Establecimiento reconoce a LAPOS la facultad de modificar las condiciones establecidas en la presente y/o en sus anexos, mediante notificación con 30 (treinta) días corridos de anticipación a su vigencia, plazo durante el cual el Establecimiento podrá optar por rescindir la solicitud con efecto inmediato sin que ello genere responsabilidad alguna para las partes. La notificación previa aquí mencionada no regirá para el Anexo IV el cual podrá ser modificado en cualquier oportunidad por LAPOS sin necesidad de notificación alguna, debiendo el Establecimiento ingresar a www.lapos.com.ar a los efectos de mantenerse actualizado de tales cambios.

VIGÉSIMO SEXTA: La falta o demora en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente solicitud no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo, o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente solicitud. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.

VIGÉSIMO SEPTIMA: Esta solicitud y sus anexos, contienen la totalidad de lo acordado entre las partes en relación con los asuntos que constituyen su objeto y reemplaza todos los acuerdos, aseveraciones y entendimientos previos de las partes, sean orales o escritos.

VIGÉSIMO OCTAVA: El Establecimiento reconoce que el Servicio Lapos Celular, la marca LAPOS, todo desarrollo de software y todo hardware y elementos en general que LAPOS afecte a la prestación del Servicio Lapos Celular son y permanecerán en propiedad de LAPOS.

VIGÉSIMO NOVENA: Ambas partes manifiestan que la aceptación de la presente solicitud no implica obligación de exclusividad alguna a cargo de LAPOS, pudiendo éste discrecionalmente prestar el Servicio Lapos Celular y/o cualquier otro servicio igual o similar a cualquier otro tercero distinto del Establecimiento.

TRIGESIMA: Todos los tributos en cualquiera de sus especies, impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, provinciales, o municipales, actuales o futuros, que deban ser abonados en virtud de la celebración y/o cumplimiento de esta solicitud, serán soportados exclusivamente por el Establecimiento.

IX.- NOTIFICACIONES

TRIGÉSIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados de la presente, en:

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A: Av. Corrientes 1437 – Piso 10° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establecimiento: _____

X.- LEY APLICABLE Y JURIDICION

TRIGÉSIMO SEGUNDA: La presente Solicitud se regirá por la legislación de la República Argentina. En caso que surja cualquier controversia respecto a la interpretación, ejecución, contenido y cumplimiento de la misma, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier razón presente o futura.

XI.- ACEPTACION

TRIGESIMO TERCERA: La presente solicitud se considerará aceptada en todos sus términos por LAPOS cuando esta última entregue en comodato al Establecimiento el Dispositivo.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326.

La DIRRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

p/ el Establecimiento

Nombre y Apellido: [_____]

Tipo y N° de documento: [_____]

Cargo: [_____]